



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Justicia*

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (ENTIDADES INTERVIENENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. EL MINISTERIO DE JUSTICIA, representado legalmente por la Ministra de Justicia, Dra. Cecilia Ayllón Quinteros, designada mediante Decreto Presidencial N° 1125 de 23 de enero de 2012, que para los efectos del presente Convenio se denominará MINISTERIO DE JUSTICIA.
- 1.2. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), representado legalmente por su Director General Ejecutivo, Arq. Ramiro Orlando Guerra Beltrán, designado mediante Resolución Suprema 04904 de 3 de diciembre de 2011, que para fines del presente Convenio se denominará el INE.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

2.1 El Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, de acuerdo al Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, tiene como atribuciones específicas:

- a) Formular y ejecutar políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales.
- b) Coordinar con las entidades territoriales autónomas y las organizaciones del pueblo, la implementación de las políticas y planes de defensa, protección y promoción de Derechos Fundamentales.
- c) Promover la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de derechos fundamentales.

2.2 El Instituto Nacional de Estadística.- INE es el órgano Ejecutivo y Técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, Entidad Descentralizada con autonomía administrativa y de gestión, tiene por responsabilidad la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas del Sistema. Una de sus funciones fundamentales es levantar, procesar y publicar con carácter de exclusividad los censos oficiales de población y vivienda.

TERCERA. (BUENA FE).

El Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de cooperación mutua en el marco del respeto de las funciones y competencias institucionales del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Justicia, con el apoyo técnico y financiero de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), por tanto, su cumplimiento y sus







*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Justicia*

**6.3 Corresponde a la OACNUDH:**

Apoyo técnico y financiero, en el desarrollo y validación de los indicadores y contratar un especialista en indicadores que se hará cargo de forma permanente del desarrollo del trabajo y que estará bajo la supervisión directa tanto del INE, como del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

**SEPTIMA. (SUPERVISION).**- El Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales ejercerá la supervisión del Convenio suscrito por las partes mencionadas anteriormente de conformidad a la atribución establecida en el inciso d) del artículo 81 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, con todas las facultades inherentes en el trabajo de coordinación en el desarrollo de indicadores en derechos humanos, que permitan al Estado Plurinacional de Bolivia cumplir con sus obligaciones internacionales. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística podrá ejercer supervisión sobre el convenio suscrito.

**OCTAVA. (DOMICILIO).**- A todo efecto legal y el cumplimiento del presente Convenio, las entidades fijan como domicilio:

INE : Calle Carrasco N° 1391 Zona Miraflores de la ciudad de La Paz, Teléfono 591-2 2222333 Fax 591-2222885

VJDDFF: Av. 16 de Julio, No. 1769, tercer piso, tel/fax 591-2- 2318497

**NOVENA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO).**- El Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo mutuo de partes evidenciada en un documento escrito que será denominado "Adenda". Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado e intercambiado por las partes.

**DECIMA. (EVALUACION).**- A la conclusión de la vigencia del convenio las partes evaluarán el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento a solicitud escrita de cualquiera de las partes se podrán realizar evaluaciones de medio término o sobre aspectos concretos del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio, amigablemente y a través de reuniones entre partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. (INTRANSFERIBILIDAD).**- Bajo ningún título el INE ni el Ministerio de Justicia podrán, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente los derechos y obligaciones previstas por ambas partes en el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. (VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN).**- El Convenio tendrá una vigencia de 2 años calendarios computables desde la fecha de suscripción.

Sin embargo, considerando los resultados de las evaluaciones podrá renovarse o ampliarse el plazo del convenio por el tiempo que se considere pertinente.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Justicia

DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman en constancia en cuatro ejemplares originales del mismo tenor y para un mismo efecto legal, en la ciudad de La Paz a los 2 días del mes de mayo de 2012.

Dra. Cecilia Ayllón Quinteros  
Ministra de Justicia  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Arq. Ramiro Orlando Guerra Beltrán  
Director General Ejecutivo  
INSTITUTO NACIONAL ESTADISTICA

Abg. Leny Arina Chavez Berrancos  
DIRECTORA DE SALA DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA